



Asamblea General

Distr. general
26 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Temas del programa 140 y 148

Gestión de los recursos humanos

**Aspectos administrativos y presupuestarios de la
financiación de las operaciones de las Naciones Unidas
para el mantenimiento de la paz**

Personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre el personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción ([A/74/700](#)). Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, que le proporcionaron información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con las respuestas recibidas por escrito el 3 de marzo de 2020.

2. El informe del Secretario General se presentó en respuesta a la resolución [74/254](#) de la Asamblea General, en que la Asamblea solicitó al Secretario General que intensificara sus esfuerzos para colaborar con los Estados Miembros y que estudiara todas las opciones viables para resolver las incompatibilidades entre el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y la legislación nacional de algunos Estados Miembros con respecto a su personal militar y de policía en servicio activo adscrito a la Secretaría. En esa resolución, la Asamblea autorizó al Secretario General a que prorrogara hasta el 30 de junio de 2020 las medidas excepcionales relativas a la adscripción de personal militar y de policía en servicio activo con miras a encontrar soluciones a las incompatibilidades entre la legislación nacional y el Estatuto y Reglamento del Personal antes de esa fecha. La Comisión Consultiva recuerda sus conclusiones y recomendaciones (véase [A/74/584](#), párr. 10) y su solicitud al Secretario General para que estudiara todas las opciones viables para resolver las incompatibilidades. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que la Secretaría había implementado el juramento reforzado para el personal militar y de policía en servicio activo en régimen de adscripción. La Comisión formuló observaciones y recomendaciones concretas sobre la utilización de una declaración escrita en su informe sobre las enmiendas del Estatuto y Reglamento del Personal (véase [A/74/732](#), párr. 19). Sin embargo, en relación con sus recomendaciones, la



Comisión observa que el Secretario General no proporcionó ninguna información en el contexto de su informe sobre la sinopsis de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (véase [A/74/584](#), párr. 10).

3. El Secretario General recuerda las dificultades que puso de relieve en su informe de 2013 a la Asamblea General sobre la adscripción de personal militar y de policía en servicio activo ([A/68/495](#)) y en su informe sobre la sinopsis de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: ejecución de los presupuestos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 y presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 ([A/67/723](#)), en el que se señaló por primera vez a la atención de la Asamblea las incompatibilidades entre el Estatuto y Reglamento del Personal y la legislación nacional de algunos Estados Miembros que afectaban a los arreglos administrativos relativos al personal militar y de policía en servicio activo adscrito a la Secretaría. En su informe, el Secretario General ofrece también un panorama general de la incompatibilidad o posible incompatibilidad entre la legislación nacional y la cláusula 1.2 j) del Estatuto del Personal, según la cual los funcionarios tienen prohibido aceptar honores, condecoraciones, favores, obsequios o remuneración de cualquier Gobierno. También informa sobre la colaboración de la Secretaría con los Estados Miembros y el personal en servicio activo en régimen de adscripción desde 2014, y establece los principios en que ha de basarse cualquier opción viable para resolver las incompatibilidades detectadas con legislación nacional ([A/74/700](#), párrs. 6, 7 y 12).

4. En el informe se indica que se envió una encuesta a los Estados Miembros el 17 de octubre de 2019 y que se fijó como fecha límite para responder a ella el 31 de octubre de 2019. Dada la baja tasa de respuesta, el plazo para responder a la encuesta se amplió al 18 de noviembre de 2019. La Secretaría determinó que 16 Estados Miembros tienen legislación nacional que prevé el pago de sueldos o prestaciones adicionales al personal en servicio activo en régimen de adscripción, además de los 4 Estados Miembros que ya tienen un acuerdo formal con la Secretaría. Solamente 5 de los 16 países que notificaron esta incompatibilidad proporcionan en la actualidad a la Sede personal en servicio activo en régimen de adscripción (véase [A/74/700](#), párr. 9). En respuesta a sus preguntas, se proporcionó a la Comisión Consultiva la información que figura en el anexo I.

5. La Comisión Consultiva recuerda que se le proporcionó información sobre la naturaleza de la colaboración mantenida con los Estados Miembros durante la prórroga de tres años que se había otorgado para aplicar esas medidas (2017-2019) y que observó que, antes de la encuesta enviada a los Estados Miembros el 17 de octubre de 2019, se había realizado una encuesta inicial durante el período 2014-2015. Asimismo, se informó a la Comisión de que se habían mantenido contactos anuales con la Comunidad de Asesores Militares y Policiales, con representantes de las misiones permanentes y por conducto de las notas verbales emitidas para las 11 campañas de contratación de personal militar y de policía realizadas desde 2013. **La Comisión Consultiva reitera con preocupación que no hubo suficiente colaboración con los Estados Miembros en los tres años que precedieron a la encuesta de octubre de 2019 (véase [A/74/584](#), párrs. 4 y 5). La Comisión observa además que desde diciembre de 2019 no se han producido contactos adicionales con los Estados Miembros.**

6. En respuesta a sus preguntas, se proporcionó a la Comisión Consultiva lo que la Secretaría denomina resumen de los resultados de las encuestas realizadas a los Estados Miembros y a los funcionarios desde junio de 2012 (véase el anexo II). También se informó a la Comisión de que las conclusiones de la encuesta enviada en octubre de 2019 a los Estados Miembros se habían incluido en el informe del

Secretario General para ofrecer un panorama completo de los esfuerzos de colaboración de la Secretaría, información que no estaba disponible cuando se presentó la nota del Secretario General sobre el personal militar y de policía en servicio activo en régimen de adscripción (A/74/546), así como para ilustrar la complejidad de la cuestión. **La Comisión Consultiva observa que la Secretaría dispone de poco tiempo desde la aprobación por la Asamblea General de la resolución 74/254, el 27 de diciembre de 2019, para entablar nuevos contactos con los Estados Miembros a fin de encontrar soluciones a las incompatibilidades entre la legislación nacional y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas. La Comisión recuerda su recomendación de que el Secretario General presente propuestas para abordar la cuestión (véase A/74/584, párr. 10) y observa que, en lugar de varias soluciones viables, el Secretario General solo presentó una propuesta. La Comisión opina que son necesarios más esfuerzos de colaboración y contactos con los Estados Miembros para aclarar toda la información sobre esta cuestión antes de que el Secretario General presente nuevas propuestas.**

7. En el informe se indica que en enero de 2020 se pidió a 111 funcionarios en servicio activo adscritos a la Sede que notificaran todo pago, prestación o subsidio que estuvieran percibiendo de su Gobierno por estar en servicio activo. De los 88 funcionarios que contestaron, 79 indicaron que no percibían ni remuneración ni prestaciones de su Gobierno. Sin embargo, nueve funcionarios, procedentes de seis Estados Miembros, indicaron que percibían ciertas prestaciones. En el informe se indica que cuatro de esos seis Estados Miembros no tenían ningún acuerdo formal con la Secretaría (véase A/74/700, párr. 10). La Comisión Consultiva observa que solo dos Estados Miembros cuyo personal en servicio activo en régimen de adscripción indicó estar percibiendo prestaciones tienen actualmente un acuerdo con la Secretaría.

8. En respuesta a sus preguntas, se proporcionó a la Comisión Consultiva información sobre la situación contractual de los nueve funcionarios que indicaron estar percibiendo ciertas prestaciones, y la Comisión observa que sus contratos expirarán entre abril de 2020 y enero de 2021¹. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que los 111 funcionarios adscritos mencionados en el informe constituían el número total de personal en servicio activo adscrito a la Sede al 31 de diciembre de 2019, incluido tanto el personal militar como el de policía. También se informó a la Comisión de que, al 31 de diciembre de 2019, había 81 agentes de policía y 15 oficiales militares en régimen de adscripción sobre el terreno. La Comisión observa que no se han realizado encuestas sobre la situación del personal sobre el terreno y que es necesario contar con información actualizada sobre el número de funcionarios en servicio activo en régimen de adscripción, incluido un desglose entre los agentes de policía y los oficiales militares en la Sede y sobre el terreno. **La Comisión Consultiva confía en que se realizarán más esfuerzos para obtener información completa del personal en servicio activo adscrito a la Sede y que se completará rápidamente una encuesta del personal en servicio activo en régimen de adscripción sobre el terreno. La Comisión confía también en que se proporcionará a la Asamblea General, cuando esta examine el informe del Secretario General, información detallada sobre el número total de funcionarios en servicio activo en régimen de adscripción, tanto en la Sede como sobre el terreno. La Comisión recomienda que la Asamblea solicite al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para colaborar con los Estados Miembros y que proporcione información detallada completa al respecto en su próximo informe. La Comisión confía en que el Secretario General alentará a los Estados Miembros a responder a la encuesta.**

¹ Se informó a la Comisión Consultiva de que el contrato de un funcionario había expirado el 4 de febrero de 2020.

9. En su informe, el Secretario General propone que, a fin de evitar una duplicación de remuneración y prestaciones del personal en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción y está sujeto al Estatuto y Reglamento del Personal durante el período de adscripción a la Organización, la Secretaría examine la cuantía de la remuneración y las prestaciones en las tres etapas siguientes: a) cuando los Estados Miembros presenten candidaturas en el marco de una campaña de contratación de personal militar o de policía; b) cuando se emita una oferta de nombramiento; y c) cuando se emita una carta de nombramiento (véase [A/74/700](#), párr. 13).

10. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que a los países que declararan haber detectado incompatibilidades se les ofrecería firmar acuerdos bilaterales con la Secretaría a fin de que sus nacionales ocuparan puestos creados para personal en servicio activo, y que en los acuerdos se especificarían los sueldos y prestaciones que los Estados Miembros pagarían a su personal militar y de policía en servicio activo mientras estuviera en régimen de adscripción, así como los correspondientes ajustes de las condiciones de servicio en las Naciones Unidas que la Secretaría introduciría en la oferta de nombramiento. También se informó a la Comisión de que, a efectos de contratación, se consideraría a los candidatos de Estados Miembros que declararan que no existía ninguna incompatibilidad con su legislación nacional, sin que fuera necesario ningún acuerdo para ello, mientras que no se consideraría a los candidatos de Estados Miembros que no respondieran. **La Comisión Consultiva confía en que, a fin de evitar que se excluya a candidatos calificados de las plazas para personal en servicio activo en régimen de adscripción, se proporcionarán a la Asamblea General, cuando esta examine el informe del Secretario General, aclaraciones sobre los plazos en los que se ha propuesto que los Estados Miembros respondan a las preguntas de la Secretaría sobre las incompatibilidades, o posibles incompatibilidades, con su legislación nacional.**

11. El Secretario General solicita a la Asamblea General que lo autorice a seguir suscribiendo acuerdos con los Estados Miembros para el nombramiento de personal militar y de policía en servicio activo en régimen de adscripción en los que se exima de cumplir las disposiciones pertinentes del Estatuto y Reglamento del Personal cuando sea necesario para evitar una duplicación de remuneración y prestaciones y velar por que ese tipo de personal reciba un trato justo y equitativo (*ibid.*, párrs. 14 y 17 b) y c)). En lo que respecta a la garantía de un trato justo y equitativo, se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, de que no se impediría la participación de ningún Estado Miembro siempre y cuando cumpliera el requisito de proporcionar información sobre las incompatibilidades con su legislación nacional, y que, al formular su propuesta, la intención de la Secretaría era que todos los Estados Miembros pudieran participar en pie de igualdad en la adscripción de personal militar y de policía en servicio activo. Se informó además a la Comisión de que la cuantía de la remuneración y las prestaciones de los Estados Miembros para su personal en servicio activo en régimen de adscripción se examinaría en las tres etapas del proceso de selección a fin de detectar posibles duplicaciones de pagos y prestaciones. Se harían ajustes en el marco de los acuerdos establecidos para deducir esos pagos y prestaciones duplicados, en caso de que se detectaran duplicaciones, y, al eximir al personal militar y de policía en servicio activo en régimen de adscripción de cumplir la cláusula 1.2 j) del Estatuto del Personal y la regla 1.2 i) del Reglamento del Personal, la Secretaría garantizaría un régimen de remuneración justo y transparente para todo el personal en servicio activo en régimen de adscripción.

12. En respuesta a su solicitud, se proporcionó a la Comisión Consultiva una lista del personal en servicio activo en régimen de adscripción. La Comisión observa que, al 31 de diciembre de 2019, había 109 funcionarios con contratos vigentes. En el informe se indica también que, como medida de transición, se permitirá que el

personal militar y de policía en servicio activo que esté trabajando actualmente en régimen de adscripción termine su nombramiento actual con arreglo a las medidas excepcionales en vigor, y que los nombramientos con arreglo a esas medidas excepcionales no se prorrogarán más allá de la duración del nombramiento actual (véase [A/74/700](#), párrs. 15 y 17 d)). También se proporcionó a la Comisión información sobre los Estados Miembros en los que la remuneración se paga directamente al país y no a la persona. La Comisión observa que hasta la fecha la Secretaría ha suscrito acuerdos con tres países y que actualmente hay cuatro funcionarios que prestan servicios en virtud de esos acuerdos. **A la Comisión Consultiva le preocupa que pueda producirse un trato desigual como consecuencia de la aplicación de las medidas indicadas en el informe del Secretario General. La Comisión confía en que todos los ajustes necesarios de los pagos y prestaciones del personal en servicio activo en régimen de adscripción serán justos, transparentes y equitativos, a fin de garantizar que el personal adscrito que desempeña funciones similares a las de los funcionarios públicos internacionales sea remunerado de conformidad con las normas establecidas por la Comisión de Administración Pública Internacional.**

Conclusión y recomendaciones

13. En el párrafo 17 de su informe, el Secretario General expone las medidas que deberá adoptar la Asamblea General. **La Comisión Consultiva observa que el Secretario General no proporcionó la información solicitada en el contexto de su informe sobre la sinopsis de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (véase [A/74/584](#), párr. 10). La Comisión recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que presente un informe durante la parte principal de su septuagésimo quinto período de sesiones con información fáctica detallada, incluidas opciones relativas al personal militar y de policía en servicio activo en régimen de adscripción, en particular el alcance de las cuestiones relativas a la contratación de personal uniformado en servicio activo en régimen de adscripción, la información a que se hace referencia en los párrafos anteriores y los resultados de nuevas encuestas. La Comisión reitera asimismo su recomendación de que la Asamblea solicite al Secretario General que, entretanto, intensifique su colaboración con los Estados Miembros con miras a seguir aclarando el estado de la legislación nacional que plantea incompatibilidades, o posibles incompatibilidades, con los pagos y prestaciones de las Naciones Unidas, y que encuentre soluciones para resolver las incompatibilidades entre las legislaciones nacionales y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas respecto de la adscripción de personal militar y de policía en servicio activo (véanse también [A/71/257](#), párr. 17, [A/71/557](#), párr. 159, y [A/74/584](#), párr. 10).**

14. Con sujeción a sus recomendaciones y observaciones anteriores, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General autorice al Secretario General a prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 las medidas excepcionales relativas a la adscripción de personal militar y de policía en servicio activo y que apruebe la prórroga de las medidas excepcionales para el personal en servicio activo que esté trabajando actualmente en régimen de adscripción y cuyos contratos expiren después de esa fecha.

Anexo I¹

Lista de prestaciones

En el cuadro que figura a continuación se presenta la lista de prestaciones de las Naciones Unidas.

Se invita a los Estados Miembros a que utilicen el cuadro como guía para las comparaciones con la remuneración que el Gobierno proporciona al personal en servicio activo en régimen de adscripción mientras presta servicios en la Secretaría de las Naciones Unidas. Sírvese indicar si el Gobierno proporciona una prestación comparable, marcando la casilla correspondiente y proporcionando detalles sobre las cantidades.

En el documento titulado “Información general sobre las condiciones de servicio aplicables a los nombramientos de plazo fijo en el Cuadro Orgánico y categorías superiores” figura información adicional sobre las prestaciones.

El Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas figura en el documento [ST/SGB/2018/1](#), que puede descargarse del portal de políticas de las Naciones Unidas (<https://policy.un.org/policy-doc/29078>).

<i>Prestaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Remuneración proporcionada por el Gobierno por la misma prestación o una prestación comparable</i>	<i>Cantidad proporcionada por el Gobierno por la misma prestación o una prestación comparable y base jurídica</i>
Sueldo o emolumento mensual (sueldo básico neto más ajuste por lugar de destino)	<input type="checkbox"/>	
Subsidio de alquiler	<input type="checkbox"/>	
Prestaciones familiares (prestación por cónyuge a cargo, prestación por hijos a cargo, prestación por progenitor sin cónyuge)	<input type="checkbox"/>	
Gastos de viaje del funcionario en régimen de adscripción al lugar de destino	<input type="checkbox"/>	
Gastos de viaje de los familiares al lugar de destino	<input type="checkbox"/>	
Viaje de vacaciones en el país de origen	<input type="checkbox"/>	
Subsidio de educación	<input type="checkbox"/>	
Viaje relacionado con el subsidio de educación	<input type="checkbox"/>	
Envío por traslado o envío de efectos personales y enseres domésticos o prima de traslado	<input type="checkbox"/>	
Prima de repatriación	<input type="checkbox"/>	
Afiliación a la Caja de Pensiones	<input type="checkbox"/>	
Seguro médico	<input type="checkbox"/>	
Prestación por condiciones de vida difíciles	<input type="checkbox"/>	
Prestación por servicio en lugares de destino no aptos para familias	<input type="checkbox"/>	
Prestación por peligrosidad	<input type="checkbox"/>	
Cualquier pago, prestación o subsidio adicional (sírvese enumerarlos)		

¹ La lista de prestaciones que figura en el anexo I se presenta tal como fue proporcionada a la Comisión Consultiva por la Secretaría.

Anexo II¹

Resumen de los resultados de las encuestas realizadas a los Estados Miembros y a los funcionarios desde junio de 2012

	<i>Estados Miembros que notifican posibles incompatibilidades</i>	<i>Funcionarios que notifican posibles incompatibilidades</i>	<i>Número de países con posibles incompatibilidades</i>
Grupo de los Estados de África	1	1	2
Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico	6	14	20
Grupo de los Estados de Europa Oriental	7	2	9
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	4	1	5
Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	12	8	20
Total	30	26	56

¹ La información sobre las encuestas que figura en el anexo II se presenta tal como fue proporcionada a la Comisión Consultiva por la Secretaría.